

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado por el Ministerio de la Gobernación el Real decreto de 16 de Marzo último, encaminado á impedir las detenciones y ocultaciones de bienes de la Beneficencia particular, y facilitar la acción del Protectorado que, respecto de los mismos, ha de realizar la Administración, es un deber de todos los organismos y funcionarios oficiales coadyuvar á tan laudable objeto, suministrando cuantos datos y antecedentes adquieran por razón de sus cargos y que directa ó indirectamente puedan contribuir á tan importante fin. Los Notarios y Registradores de la propiedad pueden prestar una eficaz cooperación, y por eso, sin duda, el Real decreto indicado les impone obligaciones que deben cumplir con la mayor exactitud. A tal propó-

sito, y con objeto de que puedan cumplirse las prescripciones del mencionado decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º del mismo, y sin perjuicio de lo establecido en la Real orden de este Ministerio de 7 de Febrero de 1908, respecto de las fundaciones á favor de los establecimientos de enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Notarios que autoricen al gún instrumento, eleven á escritura pública algún testamento, ó protocolicen particiones que contengan disposiciones de carácter benéfico, ó resulten declarados ó reconocidos en cualquiera de ellos derechos á favor de la Beneficencia, remitirán, tan pronto como les conste oficial ó particularmente la muerte del testador ú otorgante, una copia simple de la cláusula ó cláusulas referentes á dicha disposición á la Junta de Beneficencia de la provincia á que pertenezcan, otra á la Dirección general de Administración y otra á esa Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á fin de que ésta dé conocimiento de ella al Ministerio de la Gobernación.

2.º Los Registradores de la propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales gravados con carga de carácter benéfico, participarán á las repetidas Junta y Direcciones aquellas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiese sido hecha la mención, indicación ó referencia á que aluden las reglas 7.ª y 8.ª, artículo 25 del Reglamento de la ley Hipotecaria, dando igualmente conocimien-

to de ello esa Dirección general al Ministerio de la Gobernación.

3.º La falta de cumplimiento de las anteriores disposiciones será corregida disciplinariamente, conforme al Real decreto de 28 de Junio último en cuanto á los Notarios, y al Reglamento de la ley Hipotecaria respecto á los Registradores, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1908.—*Figue*

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(*Gaceta*, del día 28 de Abril.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1355

Trozos de obscena grosería y letreos toscos y chavacanos manchan las calles de muchas poblaciones, para bochorno y ludibrio de su vecindario.

El tizón innoble en manos de niños y mozaletes, va dejando por todas partes huellas inmundas que determinan afecciones perversas.

La procacidad rufanesca y la torpe malicia, afean los sitios más visibles de las ciudades con regueros de porquerías.

No sólo se ultraja la decencia pública martirizando el pudor, sino que también se perjudican los intereses de la propiedad.

Los dueños de fincas ó los inquilinos que hoy pintan ó encalcan la fachada de las casas que poseen ó habitan, mañana las ven mancilladas con indignas figuras é inscripciones ignominiosas.

Ne es justo que sobre el nombre de una población caiga el oprobio de que solo son culpables unos cuantos niños y jovencuelos que tienen la desgracia de que sus padres ó representantes legales olviden ó desconozcan sus obligaciones.

Reclamo el auxilio del vecindario de los pueblos de esta provincia, en nombre de su propio decoro, para que me ayuden en la obra de extirpar estos abusos.

Es preciso que sean denunciados á las autoridades los que se deleitan en el daño ajeno plagando las paredes de dibujos y rótulos asquerosos y depravados.

Y si los niños sin inocencia y los zagalones sin buena crianza merecen ser castigados por sus gráficas suciedades, también se impone la corrección severa á sus padres ó tutores.

Excito el celo de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que, adoptando todas las medidas que estimen oportunas, persigan y castiguen con multas, sin contemplación de ningún género, á los profanadores de la moral y del ornato públicos.

Córdoba 27 de Abril de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LABORES

BENEFICENCIA PARTICULAR. PR

PARTE PR

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO en que radican.	NOMBRE DE LOS PATRONOS	FECHA de la clasificación	Fincas urbanas
290	Antonio Escartín.....	"	"	Córdoba	"	"	"
291	Pedro Cabrera.....	"	"	Idem	"	"	"
292	Antonio Escudero.....	"	"	Idem	"	"	"
293	Luis Beltrán Rosas.....	"	"	Idem	"	"	"
294	Cristóbal Muñoz Baena.....	"	"	Idem	"	"	"
295	Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta	"	"	Idem	"	"	"
296	Capilla de San Antonio.....	"	"	Idem	"	"	"
297	Idem de San Acasio.....	"	"	Idem	"	"	"
298	Idem de San Simón y San Judas.....	"	"	Idem	"	"	"
299	Idem de Nuestra Señora de la Concepción...	"	"	Idem	"	"	"
300	Idem de Santa Inés.....	"	"	Idem	"	"	"
301	Idem de la Expectación.....	"	"	Idem	"	"	"
302	Idem de San Bernabé.....	"	"	Idem	"	"	"
303	Idem de San Miguel.....	"	"	Idem	"	"	"
304	Capilla de Nuestra Señora de Villaviciosa...	"	"	Idem	"	"	"
305	Hermita de San Sebastián.....	"	"	Idem	"	"	"
306	Capellania de Veintena.....	"	"	Idem	"	"	"
307	Baltasar de Nájera.....	"	"	Idem	"	"	"
308	Damián de Vargas.....	"	"	Idem	"	"	"
309	Diego Millán de la Chica.....	"	"	Idem	"	"	"
310	Martín Escobar.....	"	"	Idem	"	"	"
311	Diego Mellado.....	"	"	Idem	"	"	"
312	Sr. Medina y Corella.....	Monte de Piedad y C. de A.	1.º Sep. 1864..		Deán, Arcediano, Magistral, Doctoral, Penitenciario y Lectoral	"	60,350
313	Real Colegio de la Asunción.....	Enseñanza	"	Idem	"	"	"
314	Antonio Bafuelos Velasco.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
315	Gregorio de Uceda.....	"	"	Idem	"	"	"
316	María Gaona.....	"	"	Idem	"	"	"
317	Alonso de la Cruz Polanco.....	Limosna	"	Idem	"	"	"
318	José Zapata.....	"	"	Idem	"	"	"
319	San Nicolás de la Ajerquía.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
320	Garcilaso de la Vega.....	"	"	Idem	"	"	"
321	Pedro Salazar y Góngora.....	Hospitalidad	"	Idem	"	"	"
322	Juan Nepomuceno de Avila.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
323	Diego Velloso.....	"	"	Idem	"	"	"
324	Cabildo Catedral.....	"	"	Idem	"	"	"
325	Juan Herrera.....	Misas y limosnas	"	Idem	"	"	"
326	Niños de Doctrina.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
327	Francisco Arana.....	"	"	Idem	"	"	"
328	Juan López Pulido.....	Dotes	"	Idem	"	"	"
329	Juan Rodríguez Sillero.....	Dotes y limosna	"	Idem	"	"	"
330	Miguel López de Haro.....	"	"	Idem	"	"	"
331	Andrés Gutiérrez.....	"	"	Idem	"	"	"
332	Jerónimo Montenegro.....	"	"	Idem	"	"	"
333	Fernando Olivos.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
334	Luis Lara.....	"	"	Idem	"	"	"
335	Gonzalo Gómez.....	"	"	Idem	"	"	"
336	Antonio Gutiérrez.....	"	"	Idem	"	"	"
337	Bernabé Roa.....	"	"	Idem	"	"	"
338	Alonso Montemayor.....	"	"	Idem	"	"	"
339	Francisco Aroca.....	Limosna	"	Idem	"	"	"
340	Dionisio Astorga.....	"	"	Idem	"	"	"
341	Casa de Expósitos.....	"	"	Idem	"	"	"
342	Francisco Delgado.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
343	Alonso Sánchez Gaete.....	"	"	Dos Torres	"	"	"
344	Alonso Rodríguez.....	"	"	Idem	"	"	"
345	Beneficencia.....	"	"	Idem	"	"	"
346	Hospital de la Magdalena.....	Hospitalidad	"	Idem	Ayuntamiento.....	"	"
347	Francisco Fernández Bernal.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
348	Mateo y Andrés Ruiz Contreras.....	"	"	Idem	"	"	"
349	Juan Márquez Posadas y Juan Guadarramilla	"	"	Idem	"	"	"
350	Alonso de Pedrajas.....	"	"	Idem	"	"	"
351	Fernando Sánchez Alcalde.....	"	"	Idem	"	"	"
352	La Caridad.....	Limosna	"	Espiel	Junta provincial de Beneficencia...	"	"
353	Cofradía de Santa Lucía.....	"	"	Idem	"	"	"
354	Antonia Agura.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
355	Nuestra Señora de Gracia y de la Caridad..	Limosna	"	Espejo	Junta provincial de Beneficencia...	"	"
356	Obra pía de Juan Luque Leiva.....	Se ignora	"	Idem	"	"	"
357	Obra pía de Juan Lorenzo.....	"	"	Idem	"	"	"
358	Colegio de Educandas.....	Instrucción	"	Idem	Sor María del Espíritu Santo.....	"	"
359	Hospital de Caridad.....	Hospitalidad	"	Idem	"	"	"
360	Hospital de San Bartolomé.....	"	"	Idem	"	"	"
361	Obra pía del Duque de Fernán Núñez.....	Lactancia	"	Fernán Núñez	Duque de Fernán Núñez.....	"	"
362	Idem id.....	Pobres impedidos	"	Idem	El mismo.....	"	"
363	Idem id.....	Instrucción	"	Idem	El mismo.....	"	"

(1) A las fincas urbanas no se les fija renta porque en cuatro que tiene el Monte se encuentran establecidas su Central y Sucursales. La diferencia entre Caja de Ahorros, depósitos y fianzas de empleados.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1908

MES DE FEBRERO

Datos referentes a esta provincia.

Núm. 1337

Población 495.150 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.			
	Absoluto.....		1983
(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.		Nacimientos.....	1084
		Defunciones.....	225
		Matrimonios.....	4'00

NÚMERO DE NACIDOS			
	Por 1.000 habitantes		1983
Vivos.....		Natalidad.....	2'19
		Mortalidad.....	0'45
		Nupcialidad.....	

NÚMERO DE NACIDOS			
	Vivos.....		1983
Vivos.....		Legítimos.....	1892
		Ilegítimos.....	82
		Expositos.....	9

NÚMERO DE NACIDOS			
	Muertos.....		1983
Muertos.....		Legítimos.....	17
		Ilegítimos.....	4
		Expositos.....	1

NÚMERO DE FALLECIDOS.....			
	Varones.....	Hembras.....	1983
Varones.....			575
			509
			1084

NÚMERO DE FALLECIDOS.....			
	Menores de cinco años.....	De cinco y más años.....	1983
(No se incluyen los nacidos muertos.)			462
			622
			1084

NÚMERO DE FALLECIDOS.....			
	En hospitales y casa de salud.....	En otros establecimientos benéficos.....	1983
(No se incluyen los nacidos muertos.)			67
			9
			76

Causas de las defunciones.		Número de fallecidos	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)		10	60
			72
			12
Tifo exantemático.			45
			56
			7
Fiebres intermitentes y caque			8
			24
			1
Malaria palúdica.			48
			2
			9
Viruela.			1
			24
			36
Sarampión.			71
			76
			101
Escarlatina.			27
Coqueluche.			
Difteria y crup.			
Gripe.			
Cólera asiático.			
Cólera nostras.			
Otras enfermedades epidémicas.			
Tuberculosis pulmonar.			
Tuberculosis de las meninges.			
Otras tuberculosis.			
Sífilis.			
Cáncer y otros tumores malignos.			
Meningitis simple.			
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.			
Enfermedades orgánicas del corazón.			
Bronquitis aguda.			
Bronquitis crónica.			
TOTAL.....			1084

Córdoba 27 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1346

Acordado por esta Comisión, en sesión de 11 de Febrero último, contratar, mediante subasta pública, el acopio de piedra machacada para conservar el firme del ramal de carretera provincial de Fernán-Núñez a su estación ferroviaria, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 29 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones por quien se crea en el caso de hacerlo.

Córdoba 27 de Abril de 1908.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

Sección provincial de Pósitos
CORDOBA

Circular núm. 1287

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo para los Pósitos de Baena, Luque y Doña Mencía, de esta provincia, a don Julián Pérez Marín, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1275

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente Auxiliar para los Pósitos de Fernán-Núñez y Montemayor, de esta provincia, a don Gregorio Ferrer Ubeda Manzanaro, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1275

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente Auxiliar para los Pósitos de Castro del Río y Espejo, de esta provincia, a don Gregorio Ferrer Ubeda Manzanaro, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1335

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado Agentes ejecutivos para el procedimiento contra Ayuntamientos y particulares en expedientes de apremios por certificaciones, a don Román Infante Barbañil y don Rafael Gutiérrez Morales, para actuar en toda la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 24 de Abril de 1908.—El Tesorero de Hacienda: P. S., Fernando Mesia.

Ayuntamientos**SANTA EUFEMIA**

Núm. 1327

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que teniendo que proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria como base para los repartimientos de la contribución territorial del año próximo venidero de 1909, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tenga alteración en su riqueza, por tales conceptos, pueden presentar en esta Secretaría los documentos que justifiquen dichas alteraciones hasta el día 15 del próximo mes de Mayo.

Santa Eufemia 22 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel G. Romero.—El Secretario, Manuel Moyano Ruiz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1328

Don Fernando Ortega Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constituido de esta villa.

Hago saber: que próxima la época en que ha de tener lugar la formación del apéndice al amillaramiento el cual ha de servir de base a los repartimientos de contribución para el año inmediato de 1909, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó fijar de plazo desde el 25 del mes actual hasta el 25 del próximo Mayo para la admisión en Secretaría de las relaciones de altas y bajas que presenten por las causas que señala el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acompañando las mismas los títulos o documentos que justifiquen las traslaciones de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Nueva Carteya 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Fernando Ortega D. S. O.: E. Secretario, Francisco Berro.

Depositaría de fondos municipales de Monturque

Número 1336

Primer trimestre de 1908.

CUENTA

del primer trimestre del año de 1908, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	„
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.057 30
CARGO.....	4.057 30
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.799 87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	257 43

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	„	„	„
2 Montes.....	„	„	„
3 Impuestos.....	„	1.773 30	1.773 30
4 Beneficencia.....	„	„	„
5 Instrucción pública.....	„	„	„
6 Corrección pública.....	„	„	„
7 Extraordinarios.....	„	„	„
8 Resultas.....	„	1.477 20	1.477 20
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	„	806 80	806 80
10 Reintegros.....	„	„	„
11 Ampliación.....	„	„	„
CARGO.....	„	4.057 30	4.057 30
Pagos			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	„	389 10	389 10
2 Policía de seguridad.....	„	87 80	87 80
3 Policía urbana y rural.....	„	196 50	196 50
4 Instrucción pública.....	„	„	„
5 Beneficencia.....	„	25	25
6 Obras públicas.....	„	„	„
7 Corrección pública.....	„	139 91	139 91
8 Montes.....	„	„	„
9 Cargas.....	„	1.652 93	1.652 93
10 Obras de nueva construcción.....	„	„	„
11 Imprevistos.....	„	30 35	30 35
12 Resultas.....	„	1.278 28	1.278 28
13 Ampliación.....	„	„	„
DATA.....	„	3.799 87	3.799 87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Monturque á 31 de Marzo de 1908.—El Depositario, Lorenzo Marín.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 31 de Marzo de 1908.—El Regidor Interventor, Francisco Luna.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael de Lara.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

AÑO DE 1908

Núm. 1256

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total. — Pesetas.
		Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2216 56	329 75	„	2546 31
2.º	Policía de seguridad.....	614 07	50	„	664 07
3.º	Policía urbana y rural.....	2042 60	237 50	„	2280 10
4.º	Instrucción pública.....	1992 91	„	„	1992 91
5.º	Beneficencia.....	1668 27	„	„	1668 27
6.º	Obras públicas.....	618 02	958 33	„	1576 35
7.º	Corrección pública.....	249	„	„	249
9.º	Cargas.....	13593 81	„	35 83	13629 64
10.º	Obras de nueva construcción.....	„	„	333 33	333 33
11.º	Imprevistos.....	„	„	„	398 16
12.º	Resultas.....	„	„	„	64791 68
TOTALES.....		22995 24	1575 58	369 16	90129 82

En Puente Genil á 1.º de Abril de 1908.—El Contador, Luis Leiva.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión del 5 del corriente le dió su aprobación á los efectos legales.

Puente Genil á 6 de Abril de 1908.—El Secretario, Antonio Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

VILLARALTO

Núm. 1326

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1909, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del vigente Reglamento, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante los diez primeros días del mes de Mayo, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

Villaralto 22 de Abril de 1908.—El Alcalde, Gumersindo Palomero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1329

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora el repartimiento vecinal sobre arbitrios extraordinarios y utilidades líquidas para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el presente

año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 25 de Abril de 1908.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 1299

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta local de primera enseñanza de esta población, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero último, ha quedado constituida en la forma siguiente:

(Sección Protectora.)

Presidente.

El señor Alcalde.

Vocales.

D. Enrique Cerrillo Pérez, cura párroco.

D. Estaban Galisteo Pérez, Farmacéutico.

D. Juan Santiago Fonseca Hermosa, Maestro.

(Sección de Vigilancia.)

Presidente.

El señor Alcalde.

Vocales.

D. Juan Marín Camacho.

D. Antonio Reyes Galisteo.

D. Teodoro Martín Martínez.

D. Pedro García Gómez.
D. Juan M. Camacho Carrillo.
D. Mercedes Valera Ojeda.
Secretario de una y otra Sección,
don Luis Marín Camacho.

Lo que se publica en cumplimiento
del art. 6.º del Real decreto de 7 de
Febrero de 1908.

Carcabuey 24 de Abril de 1908.—El
Alcalde, Acisclo Galisteo.

VILLAHARTA

Núm. 1331

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde pre-
sidente del Ayuntamiento constitucional
de esta villa y de la Junta local de primera
enseñanza de la misma.

Hago saber: que la Junta local de
primera enseñanza de esta villa ha
quedado constituida, con fecha 1.º del
actual, en la forma siguiente:

Presidente.

El señor Alcalde de esta villa.

Vocales.

D. Juan María Soriano, cura pá-
rroco.

D. José Doval Galán, Concejal.

D. Juan Fuentes Rayo, Concejal.

Inspector de Sanidad no existe en
la actualidad.

D. Emeterio Gavilán Galán, padre
de familia.

D. José Galán Jiménez, padre de
familia.

D.ª Pastora Galán Castellano, ma-
dre de familia.

D.ª Ambrosia Galán Fuentes, ma-
dre de familia.

D. Fernando García Gómez, Secre-
tario del Ayuntamiento.

Referida Junta, al constituirse co-
mo queda dicho, acordó unánimen-
te, para cumplir lo dispuesto en el
caso 7.º del artículo 4.º del Real de-
creto de 7 de Febrero último, no ha-
cer uso de la facultad que se le con-
cede de dividir en secciones «Protec-
tora» y de «Vigilancia» la misma,
por cuya razón no se designa el vo-
cal Maestro.

Lo que se hace público en cumpli-
miento a lo determinado en el artícu-
lo 6.º de referido Real decreto.

Villaharta 24 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Cecilio Galán.

HORNACHUELOS

Núm. 1318

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuen-
tas municipales del ejercicio de 1907,
é informadas por el señor Regidor
Sindico, se encuentran de manifiesto
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to, por término de quince días, para
su examen por el que á bien lo tenga.

Hornachuelos 23 de Abril de 1908.
—Antonio González.

LA RAMBLA

Núm. 1319

Don Gabriel Escribano y Cabello, Alcalde
presidente del Ayuntamiento constitu-
cional de esta ciudad.

Hago saber: que rendidas las cuen-
tas de ordenación y de caudales del
Pósito de esta ciudad, respectivas á
los años de 1899-900, hasta 1907, in-
clusive, quedan expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamien-
to, por término de quince días, para
que durante dicho plazo puedan for-
mularse reclamaciones pertinentes
sobre las mismas.

La Rambla 20 de Abril de 1908.—
Gabriel Escribano.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1323

Don Diego Carrión y Cerral, Juez de ins-
trucción de este partido.

Hago saber: que en la mañana del
día diez y seis del actual fueron roba-
das de un pajar de la fábrica de ase-
rrar piedra del Puente de Monjardín,
extramuros de esta ciudad, ocho ga-
llinas y un gallo, propios de Vicente
Olmedo López, por cuyo hecho ins-
truyo el correspondiente sumario, des-
conociéndose quiénes sean sus auto-
res.

En su consecuencia, ruego y encar-
go á todas las autoridades é indivi-
duos de la policía judicial que proce-
dan á la busca y rescate de indicadas
aves y á la averiguación del autor ó
autores del hecho, poniéndolos á mi
disposición, en el caso de que fueren
habidos.

Dado en Cabra á diez y ocho de
Abril de mil novecientos ocho.—Die-
go Carrión.—El actuario, Licenciado
Alfredo Hurtado.

Señas de las aves robadas.

Cuatro gallinas rubias.

Dos idem negras.

Otras dos blancas y negras.

Un gallo negro, castellano, y tuer-
to del izquierdo.

CORDOBA

Núm. 1352

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de
instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y en-
cargó á todas las autoridades civiles
y militares y agentes de la policía ju-
dicial procedan á la busca y rescate
de las caballerías cuyas señas al final
se expresarán, que en la noche del
veinte y nueve de Marzo último fue-
ron hurtadas de la cuadra del cortijo
de Palancas, de este término, propias
de don Antonio de Dios Moreno, pro-
cediendo, asimismo, á la captura del
autor ó autores del hecho y detención
de las personas en cuyo poder fueren
halladas, si no acreditasen en el acto
su legítima adquisición, poniendo unas
y otros á disposición de este Juzgado,
caso de ser habidos.

Dado en Córdoba á veinte y ocho
de Abril de mil novecientos ocho.—
José Muñoz Bocanegra.—El Escriba-
no: por mi compañero señor Fernán-
dez, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, lucera, menos
de la marca, de cinco á seis años, cal-
zada de la pata derecha, sin hierro, y
una jaca capona, baya, menos de
marca, cerrada y sin hierro; ambas
como seña especial las colas cortadas
y las crines rapas.

Núm. 1353

Por el presente ruego y encargo á
todas las autoridades civiles y milita-
res y agentes de la policía judicial
procedan á la busca y rescate de la
caballería que al final se reseñará,
que fué hurtada en la madrugada del
tres del actual hallándose pastando
en los terrenos del cortijo de Villavi-
ciosa, de este término, propia de don
Cristóbal Urbano García, procedien-
do, asimismo, á la busca y captura
del autor ó autores del hecho y deten-
ción de la persona en cuyo poder se
hallare, si no acreditare en el acto su
legítima adquisición, poniendo unos
y otra á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y ocho
de Abril de mil novecientos ocho.—
José Muñoz Bocanegra.—El Escriba-
no: por mi compañero señor Fernán-
dez, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de la caballería.

Un mulo, pelo negro, de diez á on-
ce años, rayado á la marca, cola cor-
tada, herrado en el cuarto derecho
con M. y en el izquierdo el hierro de
la Compañía «El Fénix Agrícola.»

LA RAMBLA

Núm. 1324

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de
instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á
todas las autoridades de la nación se
sirvan disponer que por los individuos
de la policía judicial se proceda á la
busca de una máquina de arar, cuyas
señas al final se dirán, perteneciente
á Francisco Rodríguez Jiménez, ve-
cino de Santaella, hurtada la noche
del catorce al quince del actual del
sitio nombrado Cruz del Zepaipo, de
aquel término, y caso de ser habida,
la remitan á disposición de este Juz-
gado con las personas en cuyo poder
se encontrare si no acreditaren en
el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veinte y
cuatro de Abril de mil novecientos
ocho.—Gregorio Fernández.—El ac-
tuario, Antonio López del Moral.

Señas de la máquina sustraída.

De doble vertedera, con una rueda
chapada en la masa, y en ella están
sujetos los rayos y de las dos cabezas,
una de ellas más gruesa que la otra
y más quebrada que aquella.

GUADALCAZAR

Núm. 1314

Don José García Rejano, Juez municipal de
esta villa y su término.

Por la presente cito, llamo y em-
plazo al dueño de una caballería me-
nor, cuyas señas no se han podido
averiguar, la cual, en la noche del
primero del actual y en el kilómetro
setenta y ocho de la vía férrea de
Córdoba á Ecija, correspondiente á
este término, y en terrenos del corti-
jo denominado la Torisca, fué arrolla-
da y muerta por el tren mixto núme-
ro cuarenta y cuatro, por cuyo aeci-
dente fijo esta, para que dentro de
quince días, contados desde la publi-
cación de la presente en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, comparezca
en la sala Audiencia de este Juzgado
á responder de los cargos que con mo-

tivo de tal hecho le resultan; aperci-
bido que de no verificarlo se le irro-
gará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Guadalcazar á once de
Abril de mil novecientos ocho.—José
García.—Por mandado de su señoría,
Luis Marín.

CARCABUEY

Núm. 1325

Don Manuel Camacho Galisteo, Juez muni-
cipal de esta villa.

Por la presente requisitoria que se
insertará en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia y en el de Granada, se
cita, llama y emplaza á Lorenzo Ruiz
Martínez, natural de Ubeda, de vein-
te y nueve años de edad, hijo de An-
tonio y de María, soltero, carpintero,
que en el año de mil novecientos cin-
co habitaba en la plaza de Alfonso
XII, de la ciudad de Baeza, y cuyo
actual paradero se dice es en dicha
capital de Granada, ignorándose la
calle en que resida, para que dentro
de veinte días, á contar desde la últi-
ma publicación de esta requisitoria
en dichos Boletines, comparezca en
este Juzgado, sito en la Plaza de la
Constitución, en las Casas Capitula-
res, á la celebración del juicio de fal-
tas decretado por la Superioridad y
que ha sido reducido el sumario que
en referido año de mil novecientos
cinco se le siguió en el Juzgado de
instrucción de este partido de Priego
por hurto de una capa al vecino de
esta localidad don José María Sicilia
Lozano; advirtiéndole que de no com-
parecer dentro del plazo fijado, le pa-
rará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dada en Carcabuey á veinte y tres
de Abril de mil novecientos ocho.—
Manuel Camacho.—Por su mandado:
El Secretario suplente, Juan Navas
Luque.

DOS TORRES

Núm. 1338

Don Manuel Blanco Marillo, Licenciado en
derecho y Juez municipal de esta villa

Hago saber: que por don Manuel Vi-
larde Ramírez, Presidente del Círcu-
lo de Dos Torres, se ha constituido en
este Juzgado depósito del producto de
las acciones que como propietarios
tenían en dicho Círculo don Alfonso
Rubio Hidalgo, don Genaro Fernán-
dez y doña Leoncia Rodríguez, don
Nemesio Hijosa, don Manuel García
Arévalo y don Rafael Blanco Prado,
é ignorándose quienes sean sus here-
deros, cito por medio de este edicto á
los que se crean con derecho, para
que dentro de los diez días siguientes
á su publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, comparezcan en
este Juzgado á probar sus derechos y
reintegrarse del mencionado depó-
sito.

Dado en Dos Torres á veinte y tres
de Abril de mil novecientos ocho.—
Manuel Blanco.—P. S. M., Antonio
Molina.

Imprenta del Diario de Córdoba.